



Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Alto Paraná – Paraguay – Tel. 021-3383571

RESOLUCION N° 430 /2.024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTÁMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANA, PARA LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL- PARA CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO PARA EVENTOS CULTURALES ID 448277. Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA “BRAMANTE S.A con RUC N° 80093023-1 REPRESENTANTE EL SR. CRISTOBAL GONZALEZ RUIZ CON C.I N° 7.593.834

Santa fe del Paraná, 12 septiembre de 2024

VISTO: El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas para la Adjudicación del llamado a LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL- CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO PARA EVENTOS CULTURALES ID 448277.”, así como las Especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo elaborados por la Institución Municipal, los informes de la Dirección de Tesorería y la Unidad Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobre de oferta, conforme a las disposiciones legales vigentes; habiéndose presentado las siguientes empresas: 1- BRAMANTE S.A con RUC N° 80093023-1 y 2- Mora Construcciones con RUC N.° 805889-0.-

Que, los antecedentes, se hallan adjuntado al legajo del informe de Evaluación de ofertas. Que la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, y el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 y demás concordantes, en el cual menciona textualmente: Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. -

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales, así como los requerimientos exigidos en la carta de invitación, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva su Informe a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, recomendando la Adjudicación a las Firmas: “BRAMANTE S.A con RUC N° 80093023-1 representante el Sr. Cristóbal González Ruiz con C.I N° 7.593.834, por reunir los requisitos establecidos por la convocante en dicha carta de invitación, la Ley N° 7021/22 y el Decreto N° 9823/2023 y demás concordantes, como así mismo la empresa adjudicada se encuentra capacitada para ejecutar el contrato. -

POR TANTO, teniendo en cuenta la potestad conferida a la máxima autoridad para resolver adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, en concordancia con N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, y el Decreto Reglamentario N° 9823/2023: -----





Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Alto Paraná – Paraguay – Tel. 021-3383571

RESOLUCION N° 430 /2.024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTÁMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANA, PARA LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL- PARA CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO PARA EVENTOS CULTURALES ID 448277. Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA “BRAMANTE S.A con RUC N° 80093023-1 REPRESENTANTE EL SR. CRISTOBAL GONZALEZ RUIZ CON C.I N° 7.593.834

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA FE DEL PARANA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

- Art.1° ADJUDICAR, el llamado a LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL- CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO PARA EVENTOS CULTURALES ID 448277. A LA FIRMA: BRAMANTE S.A con RUC N° 80093023-1 REPRESENTANTE EL SR. CRISTOBAL GONZALEZ RUIZ C.I N° 7.593.834, siendo su oferta económica el monto total de 385.588.370 (Trecientos ochenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos setenta) IVA incluido, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, y el Decreto Reglamentario N° 9823/2023”, y normativas concordantes de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” -----**
- Art. 2° SUSCRIBIR el CONTRATO pertinente con las EMPRESAS ADJUDICADA, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la prestación de servicios de referencia. -----**
- Art. 3° ENCOMENDAR a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma. -----**
- Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----**


Lic. Rubén Brizuela Cáceres
Secretario General


Sra. Fátima Doerner Melnek
Intendente Municipal